



SENTENCIA No. 0140
SUCESION TESTADA
RAD. No.2020-0222

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

En el presente trámite de liquidación de sucesión testada y de sociedad conyugal del causante señor **RAUL DUARTE REYES**, el Partidor designado presenta el Trabajo de Partición y Adjudicación de la masa sucesoral, y sobre él se decide en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 509 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020) el Despacho admitió la solicitud para realizar la liquidación de la sucesión y de liquidación de la sociedad conyugal del causante RAUL DUARTE REYES fallecido el 16 de junio de 2020, y se dispuso el emplazamiento a quienes se consideraran con derecho a intervenir, así como la confección de inventario de bienes de la masa herencial.

Así mismo se reconoció como heredero al señor RAUL DUARTE VILLAMIZAR en su condición de hijo del causante, se dispuso que se liquidara conjuntamente con el sucesorio la sociedad conyugal que tenía el causante con su esposa CLARA VILLARREAL DE DUARTE, y se ordenó citar a los demás herederos determinados del fallecido.

Mediante providencia del 18 de noviembre de 2020 se efectuó el reconocimiento de la señora CLARA VILLARREAL DE DUARTE como cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales, y a los señores GONZALO DUARTE VILLARREAL, CARMEN EUGENIA DUARTE REY y NORMA LUCIA DUARTE REY como herederos del causante, en su condición de hijos.

El 20 de abril de 2021 se reconoció como heredero al señor RICARDO DUARTE REY quien tiene la calidad de hijo del causante, En esta misma providencia se reconoció al heredero RAUL DUARTE VILLAMIZAR como cesionario a Título Universal de la totalidad de los derechos y acciones que en el presente sucesorio les correspondan a los señores GONZALO DUARTE VILLARREAL, CARMEN EUGENIA DUARTE REY y NORMA LUCIA DUARTE REY, tal como consta en la cesión contenida en la Escritura Pública número 627 de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría Novena de Bucaramanga.



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA

El día 8 de abril de 2021 se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos, los cuales fueron aprobados y por estar de acuerdo los interesados se designó como Partidor al apoderado del heredero RAUL DUARTE VILLARREAL.

Este Partidor ha presentado el Trabajo de Partición, el que se advierte llena los requisitos de ley, y tiene en cuenta las disposiciones testamentarias contenidas en la escritura pública No. 223 del 2 de marzo de 2020 de la Notaría 4 de Bucaramanga, a la vez que contiene la liquidación de la sociedad conyugal del causante.

Agotado el trámite del proceso el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación presentado por el Partidor designado, dentro del presente trámite liquidación de Sucesión y de Sociedad Conyugal del causante **RAUL DUARTE REYES**.

SEGUNDO.- ORDENAR la inscripción de esta sentencia y las adjudicaciones que se realizan, en los folios de matrícula inmobiliaria números 196-26035 y 19612742 de la Oficina de Registro de II.PP. de Aguachica (Cesar), y en la matrícula del vehículo de placas DUM-596 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Librense las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO.- DISPONER la PROTOCOLIZACIÓN del Trabajo de Partición y la sentencia aprobatoria, una vez verificados los registros ordenados anteriormente, en la Notaría que escojan los interesados, tal como lo dispone el inciso segundo, numeral 7 del Art. 509 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps